ADICIÓN Y PRORROGA CONTRATO No. CPS-002-2026	
DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
AREA:	**OFICINA JURIDICA** **AREA SERVICIO GENERALES**
FECHA DE ELABORACION:	**JUNIO 2026**

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo para adición y prorroga al contrato No. CPS-002-2026, cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS NECESARIOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DEL FONDO DOCUMENTAL, ASI COMO, LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS Y DEMAS PROCESOS ARCHIVÍSTICOS EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR EN EL MARCO DE LA LEY 594 DE 2000, PARA LA OPTIMIZACION Y CONSERVACION DE DOCUMENTOS, EN DESARROLLO DE LA POLITICA DE GESTION DOCUMENTAL".***

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

En cumplimiento del objeto misional de la Contraloría Departamental de Bolivar, el Área de Servicios Generales de la Contraloría Departamental de Bolívar, conduce y orienta las tareas relacionadas con la Gestión Documental, en el especial, despliega las gestiones de organización del Archivo Central de la Contraloría Departamental de Bolívar, en donde reposa toda la documentación que generan y producen todas las áreas que hacen parte de la Contraloría Departamental de Bolívar y que son de suma importancia para el cumplimiento de los objetivos misionales, ya que contienen información sobre las actividades que se llevan a cabo en esta entidad, además de ser fundamentales para garantizar el derecho al acceso a la información.

La Contraloría Departamental de Bolívar, viene formalizando de manera institucional todas las actividades que en materia de gestión documental se refiere, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 594 de 2000, en sus normas reglamentarias, específicamente en el Artículo 8 del Decreto 1080 de 2015, acuerdo 001 de 2024 que obliga a las entidades públicas a contar con un los Instrumentos Archivísticos y la organización documental de la entidad.

El cumplimiento de los objetivos planteados permite justificar y adelantar la contratación de MANO DE OBRA CALIFICADA Y MANO DE OBRA NO CALIFICADA que entiéndase por

MANO DE OBRA CALIFICADA los profesionales, técnicos y/o tecnólogos y NO CALIFICADA personas encargadas de oficios varios en general.

Conforme a lo anterior, la Contraloría Departamental de Bolivar celebró el contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-002-2026, con la señora **ILIA SOFIA CASTILLA PEÑATA,** cuyo objeto pactado fue: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS NECESARIOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DEL FONDO DOCUMENTAL, ASI COMO, LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS Y DEMAS PROCESOS ARCHIVÍSTICOS EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR EN EL MARCO DE LA LEY 594 DE 2000, PARA LA OPTIMIZACION Y CONSERVACION DE DOCUMENTOS, EN DESARROLLO DE LA POLITICA DE GESTION DOCUMENTAL"

Que se estableció como plazo de ejecución contractual un término de 5 meses contados a partir de su legalización y cumplimiento de requisitos de ejecución, la cual inicio el día 2 de febrero de 2026 con la expedición del registro presupuestal No. 13 de 30 de enero de 2026.

Que el valor pactado como contraprestación de este contrato se fijó en: SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000).

La forma de pago pactada fue la siguiente: "*El valor total estimado es la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) los cuales serán cancelados por CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; LA CONTRALORÍA, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos mediante TRES (3) PAGOS, así: 1. Un primer pago equivalente el 40% del valor del contrato contra entrega de los productos descritos como entregables; entrega del cronograma para proyecto de inventario, así como, la visita y reconocimiento de las áreas a intervenir. 2. Un segundo pago equivalente el 30% del valor del contrato contra entrega de los productos descritos como entregables en la propuesta: • Levantamiento de Inventario en Estado Natural. • Valoración y Clasificación Documental. 3. Un tercer y último pago equivalente al 30% del valor del contrato contra entrega de los productos descritos como entregables en la propuesta: • Actualización de los instrumentos archivísticos (TRD). El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL)".*

En el marco de la gestión documental institucional, se requiere un plazo adicional para culminar el levantamiento del Inventario Documental en Estado Natural, cuya meta corresponde a 350 metros lineales. A la fecha, con ocasión del contrato suscrito el 30 de enero de 2026, se ha logrado avanzar en la intervención de 168 metros lineales; sin embargo, persisten actividades archivísticas esenciales por ejecutar, tales como la valoración y clasificación documental, la actualización de las Tablas de Retención

Documental (TRD) y la actualización del Plan Institucional de Archivos (PINAR), indispensables para el fortalecimiento de la función archivística de la entidad.

Que mediante Memorando Interno la P.U. (E) Servicios Generales solicitó la adición por TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) y prórroga al plazo de ejecución por tres (3) meses del contrato No. CPS-002-2026, celebrado con la señora **ILIA SOFIA CASTILLA PEÑATA**, indicando que su continuidad es necesaria para el logro de las metas y objetivos asociados a su dependencia.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que persiste la necesidad de contar con esta colaboradora externa para que preste sus servicios de manera independiente en la Contraloría Departamental de Bolivar que contribuya al cumplimiento de las actividades misionales de este establecimiento público. La Contralora Departamental de Bolivar autorizó la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-002-2026, en los siguientes términos:

ITEM	No. CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	DURACION INICIAL	PRORROGA	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR ADICION
1	CPS-002-2026	ILIA SOFIA CASTILLA PEÑATA	5 meses	3 meses	$ 60.000.000	$ 30.000.000

Considerando que el contrato aún se encuentra vigente y el valor que se autorizó adicionar no excede el 50% del valor total inicialmente pactado en el contrato resulta viable y procedente la presente adición y prorroga

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS NECESARIOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DEL FONDO DOCUMENTAL, ASI COMO, LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS Y DEMAS PROCESOS ARCHIVÍSTICOS EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR EN EL MARCO DE LA LEY 594 DE 2000, PARA LA OPTIMIZACION Y CONSERVACION DE DOCUMENTOS, EN DESARROLLO DE LA POLITICA DE GESTION DOCUMENTAL"

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

3.1 Identificación del contrato a celebrar

ADICIONAL Y PRORROGA DE CONTRATOS.

3.1.1 Régimen Jurídico aplicable

Los modificatorios a suscribir estará sometido estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás Normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

3.1.2 Modalidad de Selección.

La adición se realiza en virtud de lo establecido en el artículo 40 de ley 80 de 1993 que establece:

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, El plazo es, entonces, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él".

3.1.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor de esta adición es por la suma de: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE $30.000.000 para un valor total del contrato de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000), Esto teniendo en cuenta que el contrato inicial fue pactado en: SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000).

La adición del contrato cuenta con recursos suficientes en la presente vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 90 del 23 de junio de 2026, que se anexa y es parte integral del presente. Es de anotar que dichos recursos deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

4. FORMA DE PAGO

El valor que la CONTRALORÍA reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado de este contrato, corresponderá a la suma de: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), este valor corresponde a todos los gastos

directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurrirá el contratista por causa u ocasión de la ejecución del adicional y prorroga su respectivo contrato.

La forma de pago pactada fue la siguiente: El valor de la prórroga será cancelado por la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; LA CONTRALORÍA, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos mediante DOS (2) PAGOS, así: 1. Un primer pago equivalente el 50% del valor del contrato con la expedición del Registro Presupuestal. 2. Un segundo pago equivalente el 50% del valor del contrato contra entrega de los productos descritos como entregables:

- Levantamiento de Inventario en Estado Natural de 168 metros lineales restante.
- Valoración y Clasificación Documental.
- Actualización de los instrumentos archivísticos (TRD).
- Actualización Plan institucional de archivo (PINAR).

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la cuenta de Cobro o factura acompañada de la certificación de recibido a satisfacción de los servicios prestados suscrita por el supervisor, y la respectiva planilla de pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARL).

5. NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La prórroga del contrato principal tendrá un plazo de ejecución de TRES (03) Meses contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal, y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

6. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la CONTRALORÍA, estarán a cargo de la P.U. (E) Servicios Generales.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. Y C., Departamento de Bolívar.

8. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es la ciudad de Cartagena de Indias D.T. Y C.

9. CONCLUSIÓN

Del análisis técnico, jurídico y presupuestal efectuado se evidencia la existencia de una necesidad real, concreta y verificable para dar continuidad al precitado contrato.

Se encuentra debidamente acreditada la disponibilidad presupuestal, la procedencia de la modalidad de contratación y la viabilidad jurídica del proceso, razón por la cual resulta procedente adelantar la respectiva adición y prorroga.

Los siguientes documentos fueron allegados a la Oficina Asesora Jurídica por la Profesional Universitario de Servicios Generales de la entidad, los cuales son indispensables para la elaboración del presente estudio, se relacionan a continuación:

- Memorando Necesidad para realizar adición y prorroga.
- Certificado para la Ejecución del Plan Anual.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ORIGINAL FIRMADO

CINDY JHOANA PÉREZ GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ORIGINAL FIRMADO

NACIRA ROMERO DE LA OSSA
P.U. (E) Servicios Generales